

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO

225

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2017, de la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública, por la que se asignan las ayudas correspondientes a Entidades Locales para la financiación de la formación de las personas que prestan servicio en las mismas.

Con fecha 16 de junio de 2017 se publicó en el Boletín Oficial del País Vasco la resolución de la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública por la que se convocaron las ayudas destinadas a financiar la formación de las personas empleadas en diferentes Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

La base octava de la citada Resolución establece el orden temporal en el que se publicarán las Resoluciones por las que se establecen las ayudas concretas tanto para Planes de formación como para matrículas devengadas y abonadas en el año 2017.

Mediante Resolución de 30 de noviembre de 2017 de la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública se asignaron las ayudas correspondientes a las Entidades que presentaron Planes o Programas de formación dirigidos a personas empleadas en las mismas. Procede, por tanto, dictar la segunda Resolución correspondiente a las ayudas consistentes en la devolución de parte de las matrículas devengadas en el año 2017 y abonadas al Instituto Vasco de Administración Pública por la participación en actividades de formación.

La cláusula octava de la convocatoria establece, respecto de las ayudas por matrículas abonadas, que habrán de dictarse dos resoluciones. En esta segunda resolución se realiza la adjudicación de las matrículas devengadas en el año 2017 y abonadas desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de este mismo año.

En base a ello, y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución citada y publicada el 16 de junio de 2017.

RESUELVO:

Primero.– Asignar las siguientes cuantías como ayudas para la financiación de la formación para las Entidades que se relacionan:

miércoles 17 de enero de 2018

Entidad	Cantidad de las matrículas abonadas (€)
Ayuntamiento de Abaltzisketa	19,50
Ayuntamiento de Abanto Zierbena	809,00
Ayuntamiento de Aizarnazabal	19,50
Ayuntamiento de Ajangiz	72,50
Ayuntamiento de Albiztur	93,00
Ayuntamiento de Alegia	19,50
Ayuntamiento de Alkiza	19,50
Ayuntamiento de Alonsotegi	72,50
Ayuntamiento de Altzo	19,50
Ayuntamiento de Amezketa	76,50
Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano	269,50
Ayuntamiento de Amurrio	238,00
Ayuntamiento de Anoeta	114,00
Ayuntamiento de Antzuola	72,50
Ayuntamiento de Aretxabaleta	129,50
Ayuntamiento de Arrazua-Ubarrundia	92,00
Ayuntamiento de Arrigorriaga	1142,50
Ayuntamiento de Artziniega	72,50
Ayuntamiento de Asteasu	19,50
Ayuntamiento de Astigarraga	57,00
Ayuntamiento de Ayala	72,50
Ayuntamiento de Azkoitia	261,50
Ayuntamiento de Balmaseda	847,00
Ayuntamiento de Barakaldo	1384,50
Ayuntamiento de Basauri	568,00
Ayuntamiento de Beasain	183,00
Ayuntamiento de Beizama	93,00
Ayuntamiento de Berango	93,00
Ayuntamiento de Bergara	111,50
Ayuntamiento de Berriatua	72,50
Ayuntamiento de Berriz	258,50
Ayuntamiento de Busturia	129,50
Ayuntamiento de Deba	150,00
Ayuntamiento de Derio	2196,00
Ayuntamiento de Elgoibar	461,00
Ayuntamiento de Elorrio	443,50
Ayuntamiento de Erandio	1913,50
Ayuntamiento de Eskoriatza	19,50
Ayuntamiento de Etxebarri	76,50
Ayuntamiento de Fruiz	219,00
Ayuntamiento de Galdakao	1676,00
Ayuntamiento de Garai	129,50
Ayuntamiento de Gatika	57,00
Ayuntamiento de Gernika-Lumo	230,00

miércoles 17 de enero de 2018

Entidad	Cantidad de las matrículas abonadas (€)
Ayuntamiento de Gordexola	72,50
Ayuntamiento de Güeñes	217,50
Ayuntamiento de Hondarribia	145,00
Ayuntamiento de Ibarra	264,50
Ayuntamiento de Ibarangelu	109,00
Ayuntamiento de Igorre	322,50
Ayuntamiento de Iruña Oka	271,50
Ayuntamiento de Iurreta	515,50
Ayuntamiento de Kanpezu	73,00
Ayuntamiento de karrantza	19,50
Ayuntamiento de Lasarte-Oria	76,50
Ayuntamiento de Legutio	492,50
Ayuntamiento de Lekeitio	233,00
Ayuntamiento de Lemoiz	57,00
Ayuntamiento de Loiu	145,00
Ayuntamiento de Mallabia	290,00
Ayuntamiento de Mungia	450,00
Ayuntamiento de Muskiz	145,00
Ayuntamiento de Nabarniz	76,50
Ayuntamiento de Oiartzun	430,00
Ayuntamiento de Olaberria	76,50
Ayuntamiento de Ordizia	57,00
Ayuntamiento de Orduña	109,00
Ayuntamiento de Orio	111,50
Ayuntamiento de Ormaiztegi	76,50
Ayuntamiento de Ortuella	202,00
Ayuntamiento de Otxandio	145,00
Ayuntamiento de Oyon	93,00
Ayuntamiento de Pasaia	222,50
Ayuntamiento de Peñacerrada-UKrizahar	303,00
Ayuntamiento de Plentzia	369,00
Ayuntamiento de Santurtzi	1972,50
Ayuntamiento de Sondika	164,00
Ayuntamiento de Sopelana	1163,50
Ayuntamiento de Sopena	276,00
Ayuntamiento de Tolosa	400,50
Ayuntamiento de Trapagaran	331,50
Ayuntamiento de Urduliz	92,00
Ayuntamiento de Urkabustaiz	149,00
Ayuntamiento de Urnieta	174,50
Ayuntamiento de Urretxu	72,50
Ayuntamiento de Usurbil	332,50
Ayuntamiento de Valdegovia	96,00
Ayuntamiento de Villabona	274,50

miércoles 17 de enero de 2018

Entidad	Cantidad de las matrículas abonadas (€)
Ayuntamiento de Yekora	76,50
Ayuntamiento de Zaldibar	129,50
Ayuntamiento de Zamudio	221,50
Ayuntamiento de Zarauz	1230,00
Ayuntamiento de Zestoa	332,00
Ayuntamiento de Zierbena	183,00
Ayuntamiento de Ziortza-Bolibar	76,50
Ayuntamiento de Zuia	57,00
Ayuntamiento de Zumaia	393,50
Cuadrilla de Ayala	53,50
Cuadrilla de la Llanada Alavesa	114,00
Mancomunidad de Debabarrena	298,00
Mancomunidad de la Merindad de Durango	543,00
Mancomunidad de Lea-Artibai	206,50
Mancomunidad de Mungialde	57,00
Mancomunidad de Urola Kosta	57,00
Total	30.772,50 €

Segundo.– Ordenar el inicio de la tramitación para el abono de las cantidades asignadas a las Entidades relacionadas.

Tercero.– Contra la presente Resolución no cabe interponer recurso en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 44. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su notificación, tal y como dispone el artículo 46 de la citada Ley 29/1998.

No obstante, con carácter previo, podrá requerir a este Instituto, en el plazo de dos meses contados desde su notificación, para que revoque la Resolución. El requerimiento deberá dirigirse a la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública mediante escrito razonado. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no contestare (artículo 44 de la Ley 29/1998). Cuando hubiere precedido el requerimiento, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

En Vitoria-Gasteiz, a 2017ko abenduaren 30a.

Herri Arduralaritzaren Euskal Erakundearen zuzendaria,
MARÍA TERESA IRURETAGOIANA IBARGUREN.